

LA SERENA, 09 AGO 2011

DECRETO N°

3186/11

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 726 de fecha 2 de agosto de 2011 del Serviu Región de Coquimbo; el Ord. N° 773/03 de fecha 2 de agosto de 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual remite Modificación Convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Modificación Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Recuperación de Barrios de fecha 22 de junio de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director don **OSVALDO ANDRÉS PACHECO PLÁ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAUL SALDIVAR AUGER**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



\* **LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAÚL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Serviu Región de Coquimbo
  - Secplan
  - Dirección Desarrollo Comunitario
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.



**MODIFICACION CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE  
COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 22 de junio del 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director Titular don **Oswaldo Andrés Pacheco Plá**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **Raúl Saldivar Auger**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, en calle Prat N° 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **17 DE SEPTIEMBRE**, de la comuna de **La Serena**, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios. Lo anterior consta de Convenio firmado con fecha 08 de octubre del 2008 entre la I. Municipalidad de La Serena y el SERVIU Región de Coquimbo, convenio que fue aprobado por Resolución Exenta del SERVIU Número 135 de fecha 16 de octubre 2008.

**SEGUNDO:** El referido Programa contempló en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Coquimbo, en adelante la SEREMI, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio; en su Fase II, que corresponde a la "Ejecución del Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que pasara formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el **SERVIU encargó** a la Municipalidad a ejecutar integralmente el proyecto "**Construcción Centro Comunitario Barrio 17 de septiembre**". Transfiriéndole en una primera etapa según consta en convenio de fecha 08 de octubre del 2008 un monto de \$330.000.000.-, En virtud de lo anterior La I. Municipalidad de La Serena, adjudica la obra la cual quedo inconclusa por parte del la empresa contratada, debiéndose licitar nuevamente lo que provoco un incremento de la obra para la construcción de \$95.637.021.- En virtud de lo anterior, se solicito a la Mesa Técnica Regional con fecha 14 septiembre del 2010 y 24 marzo del 2011 el aumento ya señalado y éste se aprobó según consta del acuerdo de la MTR, autorizándose el suplemento.

**CUARTO:** En función de lo expresado en las cláusulas anteriores, las partes vienen en este acto en modificar la cláusula tercera del convenio original señalado en la cláusula primera, en lo referido al monto total de la obra que por esta modificación a corresponde a **\$425.637.024.-** El SERVIU solo transferirá de acuerdo a esta modificación el saldo de **\$95.637.024.-** (de acuerdo al convenio original ya se transfirieron **\$ 330.000.000.-**), suma deberá ser administrada por la Municipalidad como cuenta de terceros, la que se pagara en dos estados de pagos, el primero equivalente al 84% del monto total que corresponde a la firma de la modificación del convenio, un segundo estado de pago, equivalente al 16% restante, una vez rendido el monto anterior entregado por este concepto a la I. Municipalidad de La Serena, con cargo al Subtitulo **33 Ítem 03.102**, del Programa Quiero Mi Barrio

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, autorice a sustituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**SEXTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la **transferencia electrónica de los fondos**, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia (de cada cuota) de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y la SEREMI, pudiendo el SERVIU autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.





En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

**SEPTIMO:** La presente modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia será de 03 meses, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**OCTAVO:** Esta Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio a que se refiere la cláusula segunda.

**NOVENO:** En lo no modificado por el presente instrumento seguirá plenamente vigente el Convenio suscrito entre las partes con fecha 08 de octubre del 2008 y el acuerdo de la Mesa Técnica Regional de fecha 14 Septiembre del 2010 y 24 de marzo del 2011, pasando este instrumento a ser parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

**DÉCIMO:** La personería de don Osvaldo Andrés Pacheco Plá como Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, consta del Decreto N° 23 (V. y U.) de fecha 01 de Junio de 2011 y del Decreto (V. y U.) N° 355 de 1976. La personería de don Raúl Saldívar Auger como Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

  
  
**OSVALDO ANDRES PACHECO PLA**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGION DE COQUIMBO**

  
  
**RAUL SALDIVAR AUGER**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

  
WP/NPV/KVM/kvm

